



Guatapé,

Señor

JAIME IVAN CUERVO ALZATE

Representante legal

AGROMONTAÑES S.A.S

Carrera 52 numero 48 - 45

Teléfono: 571 93 21 / 314 772 64 09

Correo electrónico: jaimeivancuervo@gmail.com / centrocontable@une.net.co

CORNARE	Número de Expediente: 056490636193
NÚMERO RADICADO:	132-0111-2020
Sede o Regional:	Regional Aguas
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	25/08/2020
Hora:	10:27:13.50...
Folios:	2

ASUNTO: Comunicación

Cordial saludo:

Adjunto a la presente copia del acto administrativo por medio del cual se da **INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS**.

En caso de requerir información adicional o de requerir dar respuesta a la presente comunicación, se deberá hacer con destino al expediente No. **05.649.06.36193**.

Atentamente,

JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ

Director Regional Aguas

Expediente: 05.649.06.36193

Elaboró. Abogado S. Polanía

Vigente desde:

23-DIC-15

F-GJ-186/V.01

Ruta: www.cornare.gov.co/gj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de
2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado N°132-0309-2020 del 24 de agosto de 2020, **AGROMONTAÑES S.A.S.**, identificado con NIT N° 900.422.671-8, representada legalmente por el señor **JAIME IVAN CUERVO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.164.105, presentó ante CORNARE solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOL AISLADO**, en beneficio de los predios de propiedad de **AGROMONTAÑES S.A.S.**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-167712, ubicado en la vereda El Tabor del municipio de San Carlos

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el Director de la Regional Aguas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INCIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA** solicitado por el señor **JAIME IVAN CUERVO ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía 70.164.105, en calidad de representante legal de la empresa **AGROMONTAÑES S.A.S.**, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-167712, ubicado en la vereda El Tabor del municipio de San Carlos.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, a la Unidad Técnica de la Regional Aguas, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N°132-0309-2020 del 24 de agosto de 2020.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0002 del 8 de enero de 2019.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JAIME IVAN CUERVO ALZATE**, representante legal de **AGROMONTAÑES S.A.S.**

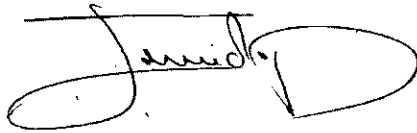
ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Guatapé

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 05.649.06.36193

Dependencia: Trámites Ambientales.

Asunto: Árbol Aislado (Aprovechamiento)

Proyectó. Abogado S. Polanía A

Fecha: 24/08/2020